



ESPAÑA

(16) ES (11) (21) (22)	NUMERO 264.991	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 6-5-82	

MICROFILMADO
MODELO DE MARQUECHAS

16 FEB. 1983

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A47-B 96/20
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN ELEMENTO PARA LA FORMACION DE MUEBLES.

(71) SOLICITANTE (S) DON FELIPE AZA GRANDE

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Calvo Sotelo, 34 - LOGROÑO

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JF/TF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enuncia-
do de esta Memoria descriptiva, consiste en un elemento para
la formación de muebles.

5 En líneas generales, se trata de un elemento para for-
mación de muebles a partir de la utilización de paneles de
madera, tal como aglomerado de madera, al que se ha dotado
de láminas que recubren sus caras como medio de acabado.

10 Este tipo de paneles presenta el inconveniente en el
acabado de sus cantos, ya que se requiere la acción directa
de lijadoras y de barnizados para un perfecto acabado.

15 La presente invención consiste en dotar a los paneles
de madera ya recubiertas sus caras mayores con las láminas
de recubrimiento, de unas molduras mecanizadas en los can-
tos en chaflanes, semiplanos, cóncavos, convexos, baquetones
en aristas, etc., los cuales recibirán a su vez la superpo-
sición de una lámina acorde o en contraste con la que recu-
bre las caras del panel, adaptándose estas tiras o láminas
también a la morfología de la moldura realizada en el canto
que se vá a cubrir y fijándose a él mediante adhesivo.

20 Con el fin de que se comprenda mejor las caracterís-
ticas de la invención, se acompaña con la presente Memoria
descriptiva una hoja de dibujos donde se ha representado
una vista en perspectiva de un panel y de una lámina a su-
perponerse sobre uno de sus cantos.

25 Como puede observarse, a tenor del plano comentado,
el elemento para la formación de muebles objeto de la pre-
sente invención consiste en el hecho de que un panel de ma-
dera -1-, tal como aglomerado de madera, que presenta sus
caras mayores recubiertas de láminas -2- en un perfecto aca-
30 bado, presentan sus cantos -3- debidamente mecanizados me-

1 canizados mediante una moldura que posteriormente se recubri
rá al superponer sobre ellos una lámina -4- acorde o en con
traste con la lámina -2- que recubre las caras del panel.

5 Las láminas -4- adoptan la morfología de la moldura
realizada en el canto -3- que se vá a cubrir y se fija a él
mediante el adhesivo correspondiente.

10 Con esta estructura, al adquirir los cantos la forma
moldurada por procedimientos mecánicos, son directamente re
cubiertos de igual manera por medios mecánicos, como pega-
mentos adecuados y en continuo mediante láminas plásticas,
papeles estratificados, etc.. La superficie de este canto
15 a transformar puede ser coincidente o no en tonos y dibujos
con el diseño de las láminas -2- de las caras mayores, con-
siguiéndose así con puntos uniformes de todas las piezas o
contrastes vistosos.

20 Con esta estructura de adaptación con pegamentos y
procesos mecánicos, las láminas -4- de PVC, plásticas o pa-
peles estratificados, decorados en distintas tonalidades y
diseños, se obtiene el recubrimiento de un moldurado que que
da completado directamente.

25 De esta forma se componen paneles de muebles con el
suficiente relieve, dando grosor al mismo y reduciendo cos-
tos además de evitar la acción directa de fijadoras y de bar-
nizados.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- ELEMENTO PARA LA FORMACION DE MUEBLES, que par-
tiendo de la utilización de un panel de madera, tal como
aglomerado de madera, al que se ha dotado de láminas que
recubren sus caras, esencialmente se caracteriza por que en
5 sus cantos presenta mecanizada una moldura que ha de reci-
bir la superposición de una lámina acorde o en contraste
con la que recubre las caras del panel, la cual se adapta a
la morfología de la moldura realizada en el canto que se cu-
bre, fijándose a él mediante adhesivo.

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que
ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: ELEMEN-
TO PARA LA FORMACION DE MUEBLES:

15

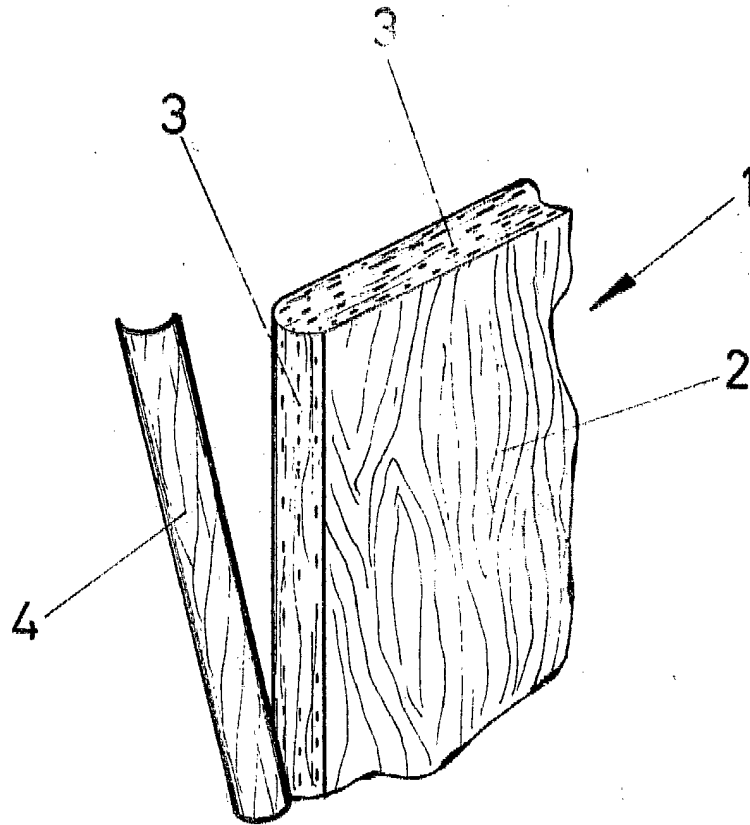
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la pre-
sente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecano-
grafiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 6 de Mayo de 1982
BERNARDO UNGRIA
P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid,

6 de Mayo

de 19 82

BERNARDO UNGRIA

D. P.